

**IMPORTANTE: Esta es una póliza a base de indemnización fija,  
NO un seguro médico**

Esta póliza de indemnización fija podrá pagarle una cantidad de dinero limitada si se enferma o si se interna en un hospital. Usted sigue siendo responsable de pagar los costos de su atención médica.

- El pago que recibe no se basa en el monto de su factura médica.
- Es posible que haya un límite en cuánto paga esta póliza cada año.
- Esta póliza no reemplaza el plan de seguro con cobertura integral.
- Debido a que esta póliza no es un seguro médico, no tiene la obligación de incluir la mayoría de las protecciones al consumidor federales que se aplican a un seguro médico.

**¿Busca un plan de seguro con cobertura integral?**

- **Ingrese a HealthCare.gov** o llame al **1-800-318-2596** (TTY: 1-855-889-4325) para encontrar opciones de cobertura médica.
- Para saber si puede obtener un seguro médico por medio de su trabajo o el de un miembro de su familia, contacte al empleador.

**¿Tiene alguna pregunta sobre esta póliza?**

- Si tiene preguntas o quejas sobre esta póliza, contacte al Departamento de Seguros de su estado. Puede encontrar el número de teléfono en el sitio web de la Asociación Nacional de Comisionistas de Seguros ([naic.org](http://naic.org)) en la sección de “Departamento de Seguros”.
- Si cuenta con esta póliza por medio de su trabajo o el de un miembro de su familia, contacte al empleador.

**Compañías del Grupo Chubb que brindan este Aviso**

ACE American Insurance Company, ACE Property and Casualty Insurance Company, Combined Insurance Company of America, Combined Life Insurance Company of New York, Federal Insurance Company e Indemnity Insurance Company of North America

Dinero en Efectivo para la Hospitalización<sup>1</sup>

## Añada el Beneficio de Dinero en Efectivo para la Hospitalización a su Plan de Salud

CHUBB<sup>®</sup>



### Los Beneficios de Dinero en Efectivo se Pagan de Forma Adicional a Cualquier Otra Cobertura que Tenga

El Beneficio de Dinero en Efectivo para la Hospitalización de Chubb es un seguro de indemnización por hospitalización que le paga los beneficios directamente a usted, independientemente de las otras coberturas que tenga; y si su plan médico tiene un deducible alto, podría necesitar ese dinero. No es sencillo pagar la hospitalización, pero con el Beneficio de Dinero en Efectivo para la Hospitalización, lo tenemos cubierto.

**4.6 Días**  
Hospitalización  
promedio<sup>2</sup>

**\$13,000**  
Costo promedio  
de la hospitalización<sup>2</sup>

Si estuvo hospitalizado,  
¿pudo pagar el deducible?

Para empleados de  
**Liberty Healthcare**



## Permita que Chubb Ponga Dinero en su Bolsillo si es Hospitalizado

### **Quando Más Lo Necesite**

---

El Beneficio de Dinero en Efectivo para la Hospitalización de Chubb le paga beneficios en efectivo directamente a usted en el caso de que deba ser hospitalizado por una lesión o una enfermedad. No es sencillo pagar las facturas hospitalarias, especialmente si tiene un plan médico con deducible alto. Con el Beneficio de Dinero en Efectivo para la Hospitalización, puede concentrarse en su recuperación, en lugar de preocuparse por cómo pagar las facturas. Y, dado que el dinero le llega directamente a usted, no tiene limitaciones en su uso.

### **Características**

---

#### **Emisión Garantizada para Toda la Familia**

Siempre y cuando sea un empleado activo de 18 años o más, usted y su cónyuge o pareja de 18 años o más y sus hijos de hasta 26 años son elegibles para la cobertura. No se requiere historia clínica. Incluso los nietos dependientes pueden obtener la cobertura.

#### **Renovable y Portátil**

Su cobertura se renovará automáticamente siempre que sea un empleado elegible, que sus primas hayan sido pagadas de manera oportuna y que la póliza del empleador esté vigente.

Puede mantener la cobertura aunque cambie de trabajo o se jubile mientras la Póliza esté vigente, siempre que haya tenido la cobertura de forma continua durante al menos 12 meses. Una vez transferida, la cobertura no se puede cancelar, siempre que la Póliza siga vigente y las primas se paguen de manera oportuna. No podrá transferir la cobertura mientras sea empleado activo de Liberty Healthcare.

#### **Condiciones Preexistentes**

No hay limitaciones por condiciones preexistentes (salvo por los gastos de embarazo y parto, en el caso de que la concepción haya ocurrido antes de la fecha de entrada en vigencia de la cobertura).



**Beneficio de dinero en efectivo para la hospitalización de Chubb únicamente por accidentes y enfermedad**

**Plan 1: Cobertura las 24 horas**

**Beneficio de Internación en Hospital: \$200 Por día**

**Primer día: \$200**

Este beneficio es para la internación en un hospital o en la unidad de cuidados intensivos subagudos de un hospital.

Máximo de Días por Internación: 30

Máximo de Días Por Año Calendario: 30

**Beneficio de Admisión en Hospital: \$1,000**

Este beneficio es para la admisión en un hospital o en la unidad de cuidados intensivos subagudos de un hospital.

Beneficio Máximo Por Año Calendario: 2

**Beneficio de Internación en la Unidad de Cuidados Intensivos de un Hospital: \$400 por día**

**Primer día: \$400**

Este beneficio es por la internación en una unidad de cuidados intensivos de un hospital.

Máximo de Días por Internación: 30

Máximo de Días Por Año Calendario: 30

**Beneficio de Admisión en la Unidad de Cuidados Intensivos de un Hospital: \$2,000**

Este beneficio es para la admisión en un hospital en la unidad de cuidados intensivos de un hospital.

Beneficio Máximo Por Año Calendario: 1

**Beneficio de Cuidados Neonatales: \$500 Por Día**

Este beneficio es pagadero por un recién nacido asegurado que recibe atención neonatal y no está internado para recibir tratamiento por una afección, dolencia, enfermedad o lesión física.

Máximo de días de internación:

Parto Normal: 2

Máximo de días de internación:

Cesárea: 2

**Beneficio de Bienestar: \$50 por día**

Máximo de Días Por Año Calendario: 1

	Primas quincenales	
Empleado	\$	8.78
Empleado + Cónyuge	\$	18.76
Empleado + Hijo(s)	\$	13.50
Familia	\$	24.48

## Limitaciones y Exclusiones

### Parto

Durante los primeros 10 meses de su cobertura, los beneficios de hospital como resultado de un embarazo o parto no están cubiertos. Las complicaciones del embarazo tendrán la misma cobertura que una enfermedad cubierta. Una vez que la cobertura haya estado vigente durante 10 meses o más, los beneficios por embarazo estarán cubiertos del mismo modo que por una enfermedad cubierta.

No se pagarán beneficios por los servicios brindados por un familiar directo.

No se pagarán beneficios por enfermedades ni accidentes cubiertos causados por lo siguiente o que ocurran como resultado de que una persona cubierta:

- Conducir intoxicado o bajo los efectos de un narcótico u otro medicamento con receta médica, a menos que se tome por prescripción médica y de acuerdo con las indicaciones del médico (el término "intoxicado" hace referencia al nivel de alcohol en sangre mínimo necesario para que se considere que conduce un automóvil bajo los efectos del alcohol en la jurisdicción en que ocurrió el accidente);
- Participe en una actividad ilegal o intente cometer o lleve a cabo un delito grave ("actividad ilegal" y "delito grave", según se define en la ley de la jurisdicción en la que se lleva a cabo la actividad);
- Cometa o intente cometer suicidio o se lesione a sí misma;
- Obtenga tratamiento dental, salvo que dicho cuidado o tratamiento sea a causa de una lesión a dientes saludables naturales dentro de los doce (12) meses de un Accidente Cubierto;
- Esté expuesta a una guerra o cualquier acto de guerra, declarada o no, o si prestara servicio en cualquiera de las fuerzas armadas o en alguna de sus unidades auxiliares;
- Participe en algún concurso que involucre el uso de cualquier tipo de vehículo motorizado;
- Viaje en avión, salvo que se trate de un vuelo en un avión comercial que opera regularmente;
- Sufra de alcoholismo;
- Sufra una pérdida durante su encarcelamiento legal en un establecimiento correccional o penal;
- Sufra una inhalación o asfixia voluntaria de gas o humos;
- Sufra una lesión durante la práctica para una competición de rodeo o durante su participación en esta;
- Sufra una lesión durante la práctica de vuelos en caída libre, ala delta, paracaidismo, bungee jumping, paravelismo o buceo;
- Se someta a una cirugía cosmética, salvo que se trate de una cirugía reconstructiva necesaria debido a una Lesión o Enfermedad, que se deba a una anomalía o enfermedad congénita de un Hijo Dependiente cubierto, o esté relacionada con esta, o bien que se deba a defectos congénitos de un hijo recién nacido;
- Reciba servicios relacionados con la esterilización, la reversión de una vasectomía o ligadura de trompas; fertilización in vitro y tratamientos de diagnóstico de la esterilidad u otros problemas relacionados con la incapacidad para concebir un hijo, salvo que dicha esterilidad sea el resultado de una Lesión o Enfermedad cubierta;
- Esté embarazada o tenga un hijo (salvo que se trate de complicaciones del embarazo, aborto espontáneo involuntario o aborto involuntario);
- Participe activamente en un alzamiento o insurrección;
- Participe en un deporte organizado de manera profesional o semiprofesional;
- Provoque una lesión a una persona cubierta como consecuencia de la infracción intencional de las normas o los reglamentos del titular de la póliza por parte de dicha persona. Una infracción intencional incluye, entre otros, lo siguiente: a) trabajar sin la indumentaria de protección (casco, guantes, etc.) requerida por las normas o los reglamentos del titular de la póliza; o b) competir en una carrera de vehículos que infringe las normas y los reglamentos del titular de la póliza;
- Padecer trastornos mentales y nerviosos (a excepción de lo indicado en la póliza);
- Se someta a un tratamiento por sobrepeso, baipás o cinturón gástrico, baipás intestinal u otro procedimiento relacionado, incluidas las complicaciones que puedan surgir;
- Se someta a una cirugía para corregir la visión o la audición, salvo que sea necesaria desde el punto de vista médico para tratar el glaucoma, las cataratas u otra enfermedad o lesión;
- Se someta a un procedimiento quirúrgico voluntario;
- Estar embarazada o dar a luz un hijo dependiente, incluidos los servicios prestados al niño tras su nacimiento;
- Reciba cuidados de rutina para recién nacidos;
- Reciba atención de custodia o descanso.

Servicios o suministros para el tratamiento de una enfermedad o lesión ocupacional que se abonan conforme a la Ley de Indemnización Laboral de Carolina del Norte solo en la medida en que estos sean responsabilidad del empleado, del empleador o de la aseguradora del seguro de indemnización laboral, según un fallo final en virtud de la Ley de Indemnización Laboral de Carolina del Norte o de una orden de la Comisión Industrial de Carolina del Norte que apruebe un acuerdo de resolución conforme a dicha ley.

No se pagarán beneficios por enfermedades ni infecciones, incluidas las condiciones físicas o mentales, que no hayan sido causadas únicamente por una Enfermedad o un Accidente Cubierto o que hayan sido consecuencia directa de estos.

Usted no puede ser el Médico. Tampoco puede serlo Un Familiar Directo, miembro de su negocio ni un compañero de trabajo, ni otra persona con la que usted mantenga una relación financiera o comercial.

1. Esto es un complemento al seguro de salud y no un sustituto para la Cobertura Médica Mayor ni ninguna otra cobertura mínima esencial. La cobertura de indemnización hospitalaria brinda un beneficio para las pérdidas cubiertas. Ni el nombre del producto ni los beneficios pagaderos tienen el propósito de reembolsar los gastos médicos incurridos por parte de una persona cubierta ni de generar algún pago superior a la pérdida.
2. Notas estadísticas del Proyecto de costos y utilización de la atención médica (HCUP, por sus siglas en inglés) n.º 246. Diciembre de 2018. Agencia para la Investigación y la Calidad del Cuidado de la Salud, Rockville, MD. [www.hcup-us.ahrq.gov/reports/statbriefs/sb246-Geographic-Variation-Hospital-Stats.pdf](http://www.hcup-us.ahrq.gov/reports/statbriefs/sb246-Geographic-Variation-Hospital-Stats.pdf).

Este documento brinda una breve descripción del Formulario N.º C82000 (o de la versión aplicable al estado). Consulte su certificado de seguro para obtener información específica sobre los beneficios, exclusiones y limitaciones.

Chubb es el nombre de mercadeo utilizado para hacer referencia a las subsidiarias de seguro y servicios relacionados de Chubb Limited. Este producto de seguro está respaldado por ACE Property & Casualty Insurance Company. [www.chubbworkplacebenefits.com](http://www.chubbworkplacebenefits.com)

Chubb. Insured.<sup>SM</sup>